



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

Radicado: 08-758-41-89-004-2010-00738-00
Rad Interna: 3908M-3-2016
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA ALVEMAR NIT 830.508.722-2
Demandado: GIOVANNY GARRIDO MAESTRE C.C. 72.194.213
Juzgado de origen: Juzgado Cuarto Civil Municipal de Soledad
CON SENTENCIA

INFORME SECRETARIAL – Soledad, dieciocho(18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez: A su despacho el presente proceso EJECUTIVO Informándole se recibió escrito proveniente del JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL TUBARÁ ATLÁNTICO, de fecha 26 de agosto de 2021 (recibido 6 de septiembre de 2021), donde comunican que se decretó el embargo del remanente de los títulos y libres disponibles dentro del presente proceso. Sírvase proveer.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

Soledad, dieciocho(18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, a través correo electrónico, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL TUBARÁ ATLÁNTICO, solicitó

Comunico a usted que este Juzgado por auto de fecha, Decretar el embargo y secuestro del remanente y/o títulos libres y disponibles que se llegare a desembargar al demandado GIOVANNI JESUS GARRIDO MAESTRE, identificado con C.C. No. 72.194.213 y que resultaren a su favor dentro del proceso Ejecutivo que cursa en el JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD – ATLANTICO, seguido en su contra por la COOPERATIVA ALVEMAR, bajo Radicado No. 3908 – M2 – 2016, y sean colocados a disposición de este Juzgado, con destino al Proceso bajo Radicado No. 08 – 832 – 40 – 89 – 001 – 2021 – 00080 – 00

En vista de lo anterior, y en el entendido que este Despacho dispone del conocimiento del presente proceso, por estar ajustado en derecho conforme a lo dispuesto en el art. 466 del C.G.P, se

RESUELVE

1. ACOGER el embargo y retención de los títulos libres y disponibles que se encuentran dentro del proceso ejecutivo instaurado por COOPERATIVA ALVEMAR bajo el radicado 2010-738 (interno 3908M-2016)) de propiedad del demandado **GIOVANNY GARRIDO MAESTRE C.C. 72.194.213**, de acuerdo a la medida decretada por el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL TUBARÁ ATLÁNTICO y comunicado a través de oficio No. 268 del 26 de agosto de 2021 (comunicada por el Juzgado de origen) - recibido el 6 de septiembre de 2021 con dirección al Proceso ejecutivo singular bajo el radicado No.2021-080 instaurado por COMERCIALIZADORA HARDWARE S.A.S contra **GIOVANNY GARRIDO MAESTRE C.C. 72.194.213**, de conocimiento de ese Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las

Soledad, __ __





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

Radicado: 08-758-41-89-004-2010-00738-00
Rad Interna: 3908M-3-2016
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA ALVEMAR NIT 830.508.722-2
Demandado: GIOVANNY GARRIDO MAESTRE C.C. 72.194.213
Juzgado de origen: Juzgado Cuarto Civil Municipal de Soledad
CON SENTENCIA

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01dc13178605f9c585517501a088a9165236d0989e1e47e8841d0b5b905704c5

Documento generado en 18/03/2022 09:54:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>